



## RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### SESIÓN ORDINARIA SO-No.04-ROCS-No.8-27-09-2024

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

**SEGUNDO.-** El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

**TERCERO.-** El Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

**CUARTO.-** La disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.- Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior (...).”;*

**QUINTO.-** El Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé que son deberes de las Directoras o Directores de Programa de Postgrado: *“Implementar en los medios informáticos de la Institución, la planificación y ejecución del currículo del postgrado”;*



**SEXTO.-** El Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: ***“Difusión de los proyectos curriculares de carreras o programas.- La Universidad Nacional de Loja podrá realizar la difusión de carreras o programas, únicamente cuando se cuente con la resolución de aprobación notificada formalmente por el Consejo de Educación Superior a la institución; cuando se haya ingresado la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y, cuando el Órgano Colegiado Superior haya autorizado su ejecución (...).”;***

**SÉPTIMO.-** El Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, determina: ***“Oferta y ejecución de carreras y programas.- La institución deberá ejecutar las carreras y programas conforme a la planificación académica aprobada por el órgano rector de la Educación Superior, para evitar las sanciones a la Universidad Nacional de Loja.”;***

**OCTAVO.-** El 05 de julio de 2024, la Universidad Nacional de Loja, presentó ante el Consejo de Educación Superior, el proyecto de Maestría Académica en Producción Animal que conduce al título de Magister en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos, solicitando su aprobación;

**NOVENO.-** Mediante Resolución RPC-SO-36-No.608-2024 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el cuatro (04) de septiembre de 2024, resolvió aprobar el proyecto de Maestría Académica en Producción Animal que conduce al título de Magister en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos, modalidad híbrida, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;

**DÉCIMO.-** Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-4288-M, de fecha 11 de septiembre de 2024, suscrito por el Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Magíster Wilson Alcóser Salinas, Secretario General de la Institución, en la parte pertinente, señala: ***“Adjunto al presente el Oficio Nro. CES-SG-2024-1510-O de fecha 10 de septiembre de 2024, suscrito por Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior, a través del cual notifica la Resolución RPC-SO-36-No.608-2024.”;*** relacionada a la aprobación de la Maestría en Producción Animal, Modalidad Híbrida, que conduce al título de Magíster en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos; y, dispone que pase a conocimiento del Órgano Colegiado Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintisiete de septiembre dos mil veinticuatro,



## RESUELVE:

1.- Conocer la Resolución RPC-SO-36-No.608-2024, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, desarrollada el 04 de septiembre de 2024, en la que resuelve aprobar el programa de Maestría en Producción Animal, que conduce al título de Magíster en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos, modalidad híbrida, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar el inicio y puesta en vigencia por la Facultad Agropecuaria y de los Recursos Naturales Renovables, el programa de Maestría en Producción Animal, que conduce al título de Magíster en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos, Modalidad híbrida, a ser ejecutado en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja; debiéndose ingresar la información a los medios informáticos de la Institución, como lo determina el Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

3.- Disponer al señor Decano de la Facultad Agropecuaria y de los Recursos Naturales Renovables, que realice los actos administrativos que se requiera en la Facultad, para la ejecución del Programa de Maestría en Producción Animal, que conduce al título de Magíster en Producción Animal con mención en Manejo Sustentable de Rumiantes y Monogástricos.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante" del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Dr. Nikolay Aguirre  
**RECTOR**

Mgtr. Wilson Alcoser  
**SECRETARIO GENERAL**

WAS/lmo/rim